



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4528 Extracto de la Resolución de 7 de agosto de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas del programa RIS3MUR COVID-19 para la reactivación empresarial a través de la innovación tecnológica.

19831

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4529 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

19834

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4530 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 7200 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300241940026, ubicada en paraje Algezas, Ortillo, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 18/19-AAI) a solicitud de Nogalte Integraciones, S.L.

19836

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Trece de Murcia

4531 Procedimiento ordinario 981/2017.

19837

BORM



IV. Administración Local

Alhama de Murcia

4532 Anuncio de aprobación de transferencia de crédito 4/2020, entre aplicaciones con distinta área de gasto. 19839

Archena

4533 Aprobación inicial de padrones correspondientes a: IBI urbana, rústica y de características especiales, y de entrada de vehículos con placa de vado correspondientes al ejercicio 2020. 19840

4534 Aprobación inicial del padrón del IAE correspondiente al ejercicio 2020. 19842

Cartagena

4535 Aprobación inicial de modificación en el Presupuesto General para el ejercicio 2020. 19844

4536 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2020. 19845

Jumilla

4537 Aprobación definitiva de expediente modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 4/2020. 19847

4538 Aprobación definitiva de expediente de modificación de las bases n.º 37, 38, 38 bis y 43 de las de ejecución del Presupuesto 2020. 19848

Las Torres de Cotillas

4539 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias a pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas u organismos de él dependientes. 19849

Mazarrón

4540 Corrección de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2019. 19853

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4528 Extracto de la Resolución de 7 de agosto de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas del programa RIS3MUR COVID-19 para la reactivación empresarial a través de la innovación tecnológica.

BDNS (Identif.): 519137

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519137>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y Grandes Empresas, que se enfrentan a una pérdida de productividad o competitividad, una falta de liquidez o a otro tipo de perjuicios económicos significativos a raíz del brote de COVID-19, y, en general, cuyos resultados económicos se vean afectados como consecuencia del estado de alarma decretado a raíz del COVID-19, que realicen los proyectos subvencionados en centros de trabajo radicados en la Región de Murcia, siempre que tenga su sede social en España, y dedicadas a cualquier sector de actividad comprendida en alguna de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de investigación e innovación de Especialización Inteligente (RIS3Mur, www.ris3mur.es).

Segundo. Objeto:

La convocatoria tiene por objeto, con arreglo al régimen de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecer las ayudas correspondientes al Programa RIS3MUR COVID-19 para la reactivación empresarial a través de la innovación tecnológica. Las modalidades de proyectos a apoyar vienen recogidas en el Anexo I de la orden de bases reguladoras. Se excluye como modalidad de proyecto subvencionable la prevista en la letra g) del apartado Objeto de dicho Anexo I.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 22 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las Bases Reguladoras del programa RIS3MUR COVID-19 para la reactivación empresarial a través de la innovación tecnológica, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 175 de 30 de julio de 2020.

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de seis millones de euros (6.000.000 €), con cargo a la partida presupuestaria que corresponda de 2020, 2021 y 2022, de conformidad con la siguiente distribución estimativa:

- Anualidad 2020: 300.000 €
- Anualidad 2021: 1.700.000 €
- Anualidad 2022: 4.000.000 €

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta cuatro millones ochocientos mil euros (4.800.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de subvención por beneficiario y proyecto será de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), no pudiendo superar la cuantía de ochocientos mil euros (800.000 €) por empresa, salvo para aquellas dedicadas a los sectores de la pesca y la acuicultura que no superan los 120.000 € y aquellas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas que no superarán los 100.000 € por empresa.

La intensidad de las subvenciones otorgadas será a tipo fijo del 60% para las empresas comprendidas en la categoría de gran empresa y del 80% para las PYMES.

Sexto. Costes elegibles o subvencionables y plazo máximo de realización de los proyectos.

Los costes elegibles del proyecto deberán estar comprendidos entre un mínimo de cincuenta mil euros (50.000 €) y un máximo de trescientos doce mil quinientos euros (312.500 €).

Los conceptos elegibles o subvencionables vienen delimitados en el Anexo I de las Bases Regulatorias. El importe máximo subvencionable del coste elegible contenido en la letra e) del apartado de Costes subvencionables del Anexo I de la citada orden de bases reguladoras, no podrá ser superior a 70.000 €. Asimismo, se excluye como coste subvencionable el previsto en la letra f) del apartado de Costes subvencionables del citado Anexo I.

El plazo máximo e improrrogable de realización del proyecto subvencionado será de quince (15) meses a partir de la notificación de la resolución de ayuda.

Séptimo. Presentación y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.



El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención podrá presentarse desde las 9 horas del 1 de septiembre de 2020, hasta las 24 horas del 21 de septiembre de 2020.

Murcia, 7 de agosto de 2020.—La Presidenta, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4529 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar entre el 20 de agosto y el 20 de octubre de 2020, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO
AGUILAS	MERCADO SEMANAL	AGOSTO 2020
ALEDO	AGUA, BASURAS Y ALCANTARILLADO	2 TRIMESTRE 2020

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BANKIA, BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cehegín	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 21 de julio de 2020.—El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, Eduardo José Prieto Giménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4530 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 7200 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300241940026, ubicada en paraje Algezas, Ortillo, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 18/19-AAI) a solicitud de Nogalte Integraciones, S.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 7200 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 18/19-AAI).

Promotor: Nogalte Integraciones, S.L.

Emplazamiento: Paraje Algezas, Ortillo, Lorca (polígono 308, parcela 31)

N.º de Registro explotación: ES300241940026

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 22 de enero de 2020.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, Francisco José Espejo García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia

4531 Procedimiento ordinario 981/2017.

Equipo/usuario: LPI

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0018183

ORD Procedimiento ordinario 981/2017

Sobre otras materias

Demandante: Lorenzo Manuel Mesonero Campo

Procuradora: Carmen María Espinosa Moreno

Abogado: José Antonio Hortelano Planes

Demandado: Antonio Vélez González

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 11 de diciembre de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Trece de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos a instancia de D. Lorenzo Manuel Mesonero Campo, representado por la procuradora Sra. Espinosa Moreno y asistido por el letrado Sr. Hortelano Planes, contra D. Antonio Vélez González.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de D. Lorenzo Manuel Mesonero Campo contra D. Antonio Vélez González condeno al demandado a pagar al demandante la cantidad de diez mil quinientos euros (10.500 €) más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad desde la fecha de reclamación extrajudicial: dieciocho de octubre de 2016.

Se imponen a la parte demandada las costas procesales.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Dicho recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es precisa la previa constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad



Banco Santander SA, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del recurso y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Vélez González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 16 de enero de 2020.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4532 Anuncio de aprobación de transferencia de crédito 4/2020, entre aplicaciones con distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 15 de junio de 2020, y una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM, sin que haya habido reclamaciones:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito n.º 4/2020, entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
2310.14300	Refuerzo personal servicios sociales	+ 13.500 €
2310.16000	Seguridad Social Servicios Sociales	+ 6.500 €
2310.48004	Incremento prestaciones a familias con menores	+ 40.000 €
2310.48003	Incremento prestaciones apoyo familiar reinserción social	+ 40.000 €
2310.22799	Incremento contrato medidas apoyo familiar e inserción social	+ 20.000 €
450.13100	Personal laboral temporal. Infraestructuras. Retribuciones.	+ 150.000 €
450.16001	Personal laboral temporal. Infraestructuras. Seguridad Social.	+ 57.000 €
430.47901	Proyecto Cam-on	+ 12.000 €
1510.60910	Nuevo recinto ferial en Nueva España	- 339.000 €
TOTAL		339.000 €

En Alhama de Murcia, a 5 de agosto de 2020.—La Alcalde, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4533 Aprobación inicial de padrones correspondientes a: IBI urbana, rústica y de características especiales, y de entrada de vehículos con placa de vado correspondientes al ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 26 de junio de 2020, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente los siguientes Padrones correspondientes:

- IBI. Urbana correspondientes al ejercicio 2020.
- IBI. Rústica correspondientes al ejercicio 2020.
- IBI. Características Especiales correspondientes al ejercicio 2020.
- Entrada de Vehículos con Placa de Vado correspondientes al ejercicio 2020.

Se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y art. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Así mismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 1 de julio hasta el 4 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes el día 14 de octubre de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya



recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Archena o en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la calle Maestro de Música don José Abellán Alcaraz, s/n, en horario de lunes a viernes, de 8 a 13:30 horas. El pago se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento o a través de sus respectivas sedes electrónicas. Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 1 de julio de 2020.—La Alcaldesa Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4534 Aprobación inicial del padrón del IAE correspondiente al ejercicio 2020.

- La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 22 de julio de 2020, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente los siguientes padrones correspondientes:

- IAE correspondientes al ejercicio 2020.

Se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de Reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y artc. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Así mismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 23 de julio hasta el 4 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes el día 14 de octubre de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Archena o en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la Calle Maestro de Música don José Abellán Alcaraz, s/n, en horario de lunes a viernes, de 8 a 13:30 horas. El pago se efectuará presentando el documento de



ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento o a través de sus respectivas sedes electrónicas. Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 23 de julio de 2020.—La Alcaldesa Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4535 Aprobación inicial de modificación en el Presupuesto General para el ejercicio 2020.

Aprobada inicialmente la modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2020, por acuerdo plenario de 30 de julio de 2020, se hace público que el expediente se encuentra en exposición pública en el siguiente enlace: https://hacienda.cartagena.es/ejercicios_OEP_2020_prorrogado_N_modificaciones_presupuestarias_ayto.asp, para que los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 4 de agosto de 2020.—La Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4536 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2020.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de veintiocho de mayo de dos mil veinte y con el objetivo de minimizar las consecuencias del impacto económico provocado por el COVID-19, fue provisionalmente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para Fines Lucrativos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2020.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 29 de mayo de 2020, número 123, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

La modificación aprobada es la siguiente:

“1.- Suspender la aplicación de los siguientes apartados de la Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público local para fines lucrativos:

Hecho Imponible - Artículo 1.º

- La instalación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales.
- La instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.

- La instalación de puestos y barracas.

Cuota Tributaria - Artículo 5.º

A) Quioscos y otros puestos temporales o permanentes:

- a) Quioscos o puestos permanentes de carácter desmontable o no.
- b) Puestos Temporales de carácter desmontable.

B) Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos:

a) Mesas y Sillas.

b) Sillas y Tribunas Semana Santa y otros desfiles.

E) Puestos y Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, Juegos Infantiles, Aparatos para la Venta Automática, Fotomatones:

a) y b) Mercadillos

c) Circos, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos de venta automática, fotomatones, industrias callejeras y rodajes.

Periodo Impositivo.- Artículo 6.º: Lo determinado en los apartados 1, 2, 3 y 4

2.- Añadir una Disposición Transitoria a la anterior Ordenanza Fiscal.

“Disposición Transitoria Segunda.- La suspensión de dichos preceptos es con carácter excepcional y temporal por lo que no se exigirá el pago de las tarifas para los usos referidos desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2020. Transcurrido dicho plazo de suspensión, la tasa volverá a ser exigible en los términos previstos en la presente Ordenanza”.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados a que se refiere el artículo 18 del TRLHL pueden, en su caso, interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del mencionado Texto Legal.

Cartagena, 30 de julio de 2020.—La Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**4537 Aprobación definitiva de expediente modificación presupuestaria.
Transferencia de crédito 4/2020.**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 29 de junio de 2020, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 157, de 9 de julio de 2020, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente, "Transferencia de Crédito 4/2020", sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, a 4 de agosto de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4538 Aprobación definitiva de expediente de modificación de las bases n.º 37, 38, 38 bis y 43 de las de ejecución del Presupuesto 2020.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 29 de junio de 2020, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 157, de 9 de julio de 2020, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación de la Bases n.º 37, 38, 38 bis y 43 de las de Ejecución del Presupuesto 2020, sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, a 4 de agosto de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4539 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias a pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas u organismos de él dependientes.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2020, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen en las convocatorias a pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas u organismo de él dependiente, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias a pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas u organismos de él dependientes

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Art. 13 I) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se establece la tasa por Derechos de Examen como consecuencia de la convocatoria a pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas u Organismos de él dependientes.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas u Organismos de él dependientes.

Sujetos pasivos

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Devengo

Artículo 4.

1. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 5.

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza serán las siguientes:

TIPO PROCESO	TARIFA NORMAL	TARIFA INCREMENTADA*
a) PROCESO SELECTIVO PARA CATEGORÍA PRIMERA, FUNCIONARIOS ESCALA GRUPO A1, O PERSONAL LABORAL ASIMILABLE.	50,00 €	100,00 €
b) PROCESO SELECTIVO PARA CATEGORÍA SEGUNDA, FUNCIONARIOS ESCALA GRUPO A2, B Y C1, O PERSONAL LABORAL ASIMILABLE	40,00 €	90,00 €
c) PROCESO SELECTIVO PARA CATEGORÍA TERCERA, FUNCIONARIOS ESCALA GRUPO C2, AGRUPACIONES PROFESIONALES O PERSONAL LABORAL ASIMILABLE.	30,00 €	80,00 €

*La tarifa normal será incrementada en 50,00€, dando lugar a la tarifa incrementada, cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico, pruebas psicotécnicas o cualquier otra de aptitud física o psíquica que tenga que ser valorada a través de medios complementarios o auxiliares al de la composición del tribunal.

Normas de gestión

Artículo 6.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

No obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable, establecido en las bases de cada convocatoria, contados a partir del siguiente día al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.

2. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 7

1. Están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que, a la fecha de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas por las que presenta solicitud, acrediten estar en situación de desempleo al menos con mes de antelación a dicha convocatoria, condición que se acreditará mediante certificado o informe del servicio de empleo de la Administración competente.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

2. Bonificaciones sobre las tarifas.

Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación en las tarifas a aplicar contempladas en esta ordenanza, en los siguientes términos y cuantías:

a) Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.

b) Familias numerosas de categoría especial: 75 por 100.

c) Familia monoparental: 50 por 100.

Para la aplicación de la bonificación de las letras a y b anteriormente descritas, el sujeto pasivo deberá aportar certificado acreditativo o carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

En el caso del apartado c) referido a familia monoparental, el sujeto pasivo deberá acreditar, tal condición, mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.

- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.

- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

La aplicación de las bonificaciones contempladas en el presente apartado, serán de aplicación siempre y cuando, la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia del solicitante no supere el IPREM vigente, más el 10% por cada menor de edad, discapacitado con un 33% o más de discapacidad, o persona mayor de 60 años sin ingresos. Cuando el solicitante viva solo, el límite de ingresos se situará en la cuantía, en computo anual, fijada en cada momento por el gobierno para las pensiones no contributivas.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 8. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Disposiciones finales

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 30 de julio de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4540 Corrección de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2019.

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 963/2020, de 20 de junio, se ha acordado estimar recurso de reposición interpuesto frente a la publicación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2019 y, en consecuencia, corregir la misma en relación a la modalidad de provisión de acceso libre "en el sentido de eliminar la mención al puesto de Jefe Coordinador de Urbanismo y sustituirla por la plaza correspondiente de Arquitecto Superior vacante en la plantilla municipal".

De este modo, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2019 queda configurada conforme al detalle que se indica a continuación:

1) MODALIDAD DE PROVISIÓN: ACCESO LIBRE

DENOMINACIÓN/SUBGRUPO	ESCALA	PLAZAS
Arquitecto superior (A1)	AE	1
Administrativo (C1)	AG	2
Inspector de Obras (C1)	AE	1
Oficial Carpintero (C2)	AE	1
Oficial Fontanero (C2)	AE	1
Oficial Albañil (C2)	AE	1
Agente Policía Local (C1)	AE	8

2) MODALIDAD DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

DENOMINACIÓN/GRUPO	ESCALA	PLAZAS
Administrativo (C1)	AG	6
Jefe Policía Local (A2)	AE	1
Sargento Policía Local (A2)	AE	1
Cabo Policía Local (C1)	AE	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón, 29 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.